COMUNICADO N°.1/2003

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RETORNOS DE EXPORTACIONES

Visto : La gestión realizada por la Dirección de Fiscalización en el sentido que el trámite no sigue un procedimiento común en las diferentes Administraciones de Aduanas

Considerando : que es necesario uniformizar los procedimientos a seguir en el caso de retornos de las exportaciones

Atento : a las potestades otorgadas a la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera, en el área de Normas y Procedimientos aduaneros

El procedimiento a seguir para los retornos será, hasta tanto se pueda incluir el mismo dentro del sistema informático Lucia, el que a continuación se detalla:

1) Las solicitudes de autorización de Operaciones de Retorno de Exportaciones serán presentadas en la Unidad de Registro Documental (Mesa de Entrada) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales

2) En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 282/2002 en su artículo 42, la Dirección de Fiscalización autorizará su realización de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente, en los casos que así corresponda y remitirá dichas actuaciones a la Administración de Aduana por la cual se registrará el retorno de la mercadería.

3) Cumplido el retorno, con las constancias correspondientes de la Administración de Aduanas interviniente, se elevarán los antecedentes a la Dirección de Fiscalización.

4) La Dirección de Fiscalización remitirá dichas actuaciones a los Organismos de Contralor que correspondan (BROU, DGI, LATU, etc.) recabando la información y conformidad de los mismos.

5) De no existir inconvenientes se dará trámite al expediente y se cumplirá con las formalidades de la normativa vigente, tomando las medidas necesarias en caso contrario.

6) Cumplidas estas actuaciones, la Dirección de Fiscalización las remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales para su archivo.-